



2732

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA - ESCUELA
UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MÉDICA - INTENDENCIA DE CANELONES Y LA
ASOCIACIÓN CIVIL APOYO AL CAMPUS CANARIO DEL SUR**

En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés entre, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Medicina representadas en este acto por el Sr. Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y por el Decano, Prof. Dr. Arturo Briva, con domicilio en 18 de julio 1824, Montevideo, **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Canelones, representada en este acto por el Prof. Yamandú Orsi en su calidad de Intendente asistido por el Secretario General Dr. Esc. Francisco Legnani, con domicilio en Tomas Berreta 370, Canelones **Y POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil Apoyo al Campus Canario del Sur, representada por el Sr. Guillermo Alberto Carballo Mazzuchelli, y la Sra. María Teresa Spada Cadamuro, en sus calidades de Presidente y Secretaria respectivamente, con domicilio

Acuerdan el presente en los términos contenidos en las cláusulas subsiguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I - De acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión.

II - En la Facultad de Medicina - Escuela Universitaria de Tecnología Médica - se dictan las Carreras Licenciatura en Fisioterapia, Licenciatura en Fonoaudiología y Licenciatura en Terapia Ocupacional involucradas en los procesos de Rehabilitación Física Integral. Es de interés de la Facultad de Medicina el desarrollo de actividades de Enseñanza, Investigación y Asistencia en las carreras de referencia.

III - La Intendencia de Canelones proyecta y desarrolla en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial Microregión 7, un Centro de Rehabilitación Integral en la ciudad de Las Piedras, anexo al actual Polideportivo de la mencionada ciudad.

El Proyecto Campus Canario del Sur tiene objetivos estratégicos consolidar una nueva centralidad urbana de carácter especializado, dotando a la ciudad de equipamientos deportivos, de esparcimiento y recreación alternativa para el entorno. Además del área inclusiva del centro de rehabilitación para personas con discapacidad, el Campus en su extensión total de 6 Has .2472m2.31, incluye la ampliación del área deportiva ya existente (polideportivo, pista de skate, área de formativas del club juventud, programa un gol al futuro), con una piscina cerrada, pista de atletismo, circuito aeróbico, multi-canchas abiertas (tenis, basquet, volley), área recreativa con espacios verdes de encuentro y convivencia, área de

instalaciones de alojamiento, centro de conferencias y salas multiuso, con criterios de energía autosustentable y amigable con el ambiente en todas las instalaciones.

IV - La Asociación Civil "Apoyo al Campus Canario del Sur", cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución N° 1378/021 del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), e inscripto en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones con el Número 579/2020, tiene como objeto brindar apoyo financiero y logístico al diseño, ejecución y funcionamiento del Campus Canario del Sur, y contribuir a la coordinación y complementación entre organismos públicos y privados en la promoción de la recreación, educación, salud, derechos e inclusión de las personas con discapacidad, así como la participación comunitaria.

SEGUNDO: OBJETO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Constituye el objeto central del presente acuerdo, la cooperación técnica para desarrollar el "Programa de atención integral de Rehabilitación Física del Campus de Las Piedras". El mismo comprende entre otros la planificación, redacción, documentación, validación de los protocolos, pautas y guías de práctica clínica, y otros insumos necesarios a tales fines.

El programa de Atención Integral de Rehabilitación Física busca garantizar el ingreso y la continuidad asistencial de los usuarios, en el Centro de Rehabilitación de Las Piedras.

TERCERO: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

La Intendencia de Canelones, aportará recursos humanos técnicos a efectos de realizar coordinaciones, y participar en las definiciones al modelo de atención del centro, así como la confección de los programas de rehabilitación que se brindarán en el mismo a través de la Dirección Técnica y el Coordinador del Centro.

La Asociación Civil apoyo al Campus Canario del Sur, aportará durante el período de vigencia del presente convenio un monto de seiscientos mil pesos uruguayos (\$ 600.000) pagaderos en dos cuotas la primera con vencimiento a los tres meses de la firma del Convenio y la otra a los seis meses de dicha firma, rubro que será utilizado para la contratación, otorgamiento de extensiones horarias, dedicaciones compensadas u otra forma de vinculación de los cargos docentes que sean necesarios para cumplir con las tareas que forman el objeto del presente convenio. Este monto incluye un 5% para gastos de administración y un 2% para la comisión Sectorial de Investigación Científica (C.S.I.C.).

Las instituciones realizarán la coordinación de las actividades y establecerán los lineamientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados.

La Facultad de Medicina – Escuela Universitaria de Tecnología Médica aportará:

a) Un referente académico Grado 3 a 5 de las disciplinas de Medicina Física y Rehabilitación, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Fonoaudiología a efectos de realizar contribuciones a las definiciones al modelo de atención del centro, así como la confección de los programas de rehabilitación que se brindarán en el mismo.

Durante dicho período además se brindará capacitación a los recursos humanos, quienes participarán activamente en la ejecución del mismo cuya contratación será objeto de futuros convenios.

b) Las unidades docentes participarán semanalmente de reuniones de planificación para la construcción del "Programa de atención integral de Rehabilitación Física del Campus de Las Piedras", elaboración de protocolos y documentos sobre el modelo de atención, referencia – contra referencia para la puesta en funcionamiento del centro.

c) Se fomentará la formación de los recursos humanos para garantizar la calidad asistencial del Programa Integral de atención.

Las partes integrantes se obligan a garantizar el desarrollo de actividades docentes-asistenciales, de investigación y de extensión así como también la capacitación de los recursos humanos que sostendrán el funcionamiento del programa y cuya contratación se realizará mediante futuros acuerdos.

CUARTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Las partes conformaran una Comisión Mixta que coordine, articule y de seguimiento al presente convenio.

Designando las partes integrantes en el presente a:

I) Por la Intendencia de Canelones: Titular: Natalia Perez; Suplente: Federico Lezama

II) Por la Facultad de Medicina – Escuela Universitaria de Tecnología Médica: Escuela Universitaria de Tecnología Médica: Titular: Álvaro Cabrera; Suplente: Macarena Casaballe

III) Por la Asociación Civil Apoyo al Campus Canario del Sur: Titular: Guillermo Caraballo; Suplente: María Teresa Spada

QUINTO: PLAZO- El presente convenio tendrá vigencia por seis meses a partir de su aprobación y podrá ser renovado por igual período previa evaluación y conformidad de las partes. No pudiéndose extender más allá del presente mandato constitucional de gobierno departamental.

SEXTO: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrán proponer la rescisión del presente convenio, comunicándolo a las otras partes por escrito con razones fundadas que se elevaran a la Comisión de Seguimiento. Dicha rescisión no alterara el desarrollo de las acciones que se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes determinen lo contrario.

SÉPTIMO: VINCULACIÓN Y RESPONSABILIDAD: El presente Convenio no genera vínculo laboral alguno entre la Intendencia de Canelones, y los funcionarios que designe la Facultad; así como tampoco de ningún recurso humano que sea aportado por las partes, más allá de los propios, eximiéndose de toda responsabilidad al respecto.

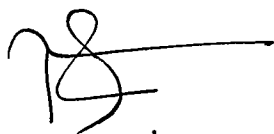
OCTAVO: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, facultará a la otra a la rescisión unilateral del presente convenio.

NOVENO: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS Y COMUNICACIONES.-

DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios electrónicos a los efectos del presente convenio, en los correos electrónicos:

COMUNICACIONES. Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento.

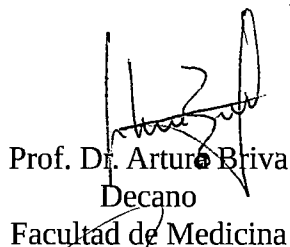
DECIMO: LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN.- Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en tres ejemplares de idéntico tenor.



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar



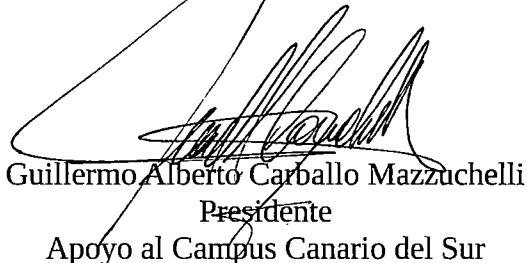
Prof. Yamandú Orsi
Intendente
Intendencia de Canelones



Prof. Dr. Arturo Briva
Decano
Facultad de Medicina



Dr. Esc. Francisco Legnani
Secretario General
Intendencia de Canelones



Guillermo Alberto Carballo Mazzuchelli
Presidente
Apoyo al Campus Canario del Sur



María Teresa Spada Cadamuro
Secretaria
Apoyo al Campus Canario del Sur